CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO Nº:	**CPS- 196 -2026**
FICHA BPIN:	**202500000047623**
CONTRATANTE:	Municipio de Marquetalia
NIT	890.801.147-0
CONTRATISTA:	**JAIRO SERNA GONZALEZ**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	**75.001.721**
DIRECCION DEL CONTRATISTA	**CARRERA 2 N 2 A 25 CASA**
CONTACTO	**Tel. 3128242827**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A JÓVENES, COMUNIDAD EDUCATIVA Y DEMÁS POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, CALDAS, ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS ASOCIADOS AL FENÓMENO DE EL NIÑO, EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
CODIGO UNSPCS:	77101604
VALOR:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/C ($4.000.000.oo)**
FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio y hasta el **15 de diciembre de 2026,** previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**Marquetalia Caldas, 21 de octubre de 2026**.
SUPERVISOR:	**SECRETARIO DE AGRICULTURA, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP (S) No. 571 del 29 de septiembre de 2026**

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 Del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, autorizado por el concejo Municipal para contratar por medio del acuerdo Municipal 021 del 08 de junio de 2024 y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **JAIRO SERNA GONZALEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 75.001.721, quien para los efectos de este contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. **2)** La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal. **3)**De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 “MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA”, se plantean dentro Componente estratégico 4: Marquetalia avanza en el mejoramiento del hábitat y la conservación de los ecosistemas estratégicos , el cual cuenta con el Mejorar la Estructura Ecológica principal (EEP) para contribuya a la gestión del recurso hídrico y a la recuperación de los ecosistemas estratégicos, especialmente en áreas abastecedoras. y establece como indicador Lograr un proceso de restauración ecológica en área degradadas, especialmente en zonas cercanas a las fuentes abastecedoras y otros. **4)** De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación

deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. **5)** Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, no cuenta con personal con el conocimiento del servicio requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. **6)** Que se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con idoneidad y experiencia suficiente para apoyar los diferentes procesos de la entidad, además, Así mismo corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.La Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica pública territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. El Municipio de Marquetalia, Caldas, en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales relacionadas con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la promoción de prácticas orientadas al desarrollo sostenible, debe implementar acciones que permitan fortalecer la educación, formación y sensibilización ambiental de la población, especialmente de los jóvenes, la comunidad educativa y demás sectores sociales del territorio.La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. De igual manera, el artículo 80 establece que el Estado deberá planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el propósito de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.En concordancia con lo anterior, corresponde a las entidades territoriales desarrollar acciones encaminadas a promover una cultura de protección ambiental y generar procesos de educación y participación ciudadana que permitan fortalecer el conocimiento y la apropiación de prácticas sostenibles por parte de las comunidades.El Municipio de Marquetalia cuenta con una importante riqueza ambiental representada en sus fuentes hídricas, microcuencas, ecosistemas, biodiversidad, cobertura vegetal y demás recursos naturales, los cuales constituyen elementos fundamentales para el bienestar de la población y para el desarrollo de las actividades sociales y productivas del territorio. Sin embargo, estos recursos se encuentran expuestos a diferentes factores de presión derivados de las actividades humanas, entre ellos el uso inadecuado del agua, la disposición incorrecta de residuos, la pérdida de cobertura vegetal, las prácticas que afectan las fuentes hídricas y el desconocimiento o baja apropiación de medidas de prevención y protección ambiental.A esta situación se suman las condiciones climáticas asociadas a fenómenos de variabilidad climática como El Niño, los cuales pueden generar períodos de disminución de las precipitaciones, incremento de las temperaturas, reducción de los caudales de las fuentes hídricas, afectaciones sobre los ecosistemas y mayor presión sobre la disponibilidad del recurso hídrico. Estas circunstancias hacen necesario fortalecer las acciones de educación y sensibilización dirigidas a la comunidad, promoviendo comportamientos preventivos y responsables frente al uso y conservación del agua y de los demás recursos naturales.En este contexto, resulta necesario desarrollar estrategias pedagógicas y actividades de educación ambiental dirigidas principalmente a jóvenes, instituciones educativas, comunidad educativa, organizaciones comunitarias y población en general, que permitan generar conocimientos, conciencia y apropiación sobre la importancia de proteger los recursos naturales y adoptar prácticas ambientales responsables.Las acciones deberán orientarse, entre otros aspectos, al uso eficiente y ahorro del agua, protección de fuentes hídricas y microcuencas, prevención de impactos ambientales, conservación de la biodiversidad, manejo adecuado de los recursos naturales, reducción de prácticas que generen deterioro ambiental y promoción de hábitos sostenibles, contribuyendo de esta manera a la construcción de una cultura ambiental en el municipio.De igual manera, se considera fundamental trabajar con los jóvenes y la comunidad educativa, teniendo en cuenta su capacidad para convertirse en agentes multiplicadores de conocimientos y buenas prácticas ambientales dentro de sus familias, instituciones educativas y comunidades. La educación ambiental constituye una herramienta fundamental para fortalecer la participación ciudadana, promover cambios de comportamiento y generar procesos de apropiación del territorio y de corresponsabilidad frente a la protección del ambiente.Por lo anterior, el Municipio requiere fortalecer las acciones de educación, formación y sensibilización ambiental mediante el desarrollo de actividades pedagógicas, talleres, jornadas educativas, campañas, encuentros, espacios de participación y demás estrategias que permitan transmitir conocimientos de manera clara y pertinente, teniendo en cuenta las características sociales, culturales y ambientales del territorio.Para el

adecuado desarrollo de estas actividades se requiere contar con una persona que posea conocimientos y experiencia relacionados con la educación ambiental, sensibilización comunitaria, protección de los recursos naturales y desarrollo de actividades pedagógicas, con capacidad para planificar, organizar y ejecutar jornadas dirigidas a diferentes grupos poblacionales, especialmente jóvenes y comunidad educativa.Así mismo, se requiere que la persona contratada cuente con habilidades para desarrollar procesos de comunicación y sensibilización, interactuar con instituciones educativas, organizaciones comunitarias, funcionarios públicos y población en general, y adaptar las actividades pedagógicas de acuerdo con las características y necesidades de cada grupo participante.El apoyo requerido permitirá fortalecer las acciones que desde la Administración Municipal se adelantan en materia ambiental, especialmente aquellas relacionadas con la prevención y mitigación de los efectos asociados al fenómeno de El Niño, el uso eficiente y ahorro del agua, la conservación de los recursos naturales y la promoción de buenas prácticas ambientales, contribuyendo al cumplimiento de las metas y acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal.La contratación se justifica, además, en la necesidad de contar con apoyo operativo y técnico para la ejecución de actividades que requieren presencia en las instituciones educativas, sectores urbanos y rurales y demás espacios comunitarios del municipio, facilitando el acercamiento de las acciones de educación ambiental a la población y fortaleciendo la participación de los diferentes actores sociales.En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades de educación, formación y sensibilización ambiental, de conformidad con las orientaciones de la Administración Municipal y en articulación con las acciones programadas desde la dependencia competente, contribuyendo a la prevención de impactos ambientales, al fortalecimiento de una cultura de uso responsable de los recursos naturales y a la generación de comportamientos sostenibles en la población de Marquetalia.En síntesis, la necesidad de esta contratación se fundamenta en la importancia de fortalecer los procesos de educación y sensibilización ambiental como instrumentos para generar conciencia, participación y corresponsabilidad ciudadana frente a la protección del ambiente, especialmente ante escenarios de variabilidad climática y disminución de la disponibilidad del recurso hídrico, promoviendo desde las nuevas generaciones y la comunidad educativa prácticas que contribuyan a la conservación de los recursos naturales y al desarrollo sostenible del municipio, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 “MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA”, se plantean dentro Componente estratégico 4: Marquetalia avanza en el mejoramiento del hábitat y la conservación de los ecosistemas estratégicos , el cual cuenta con el Mejorar la Estructura Ecológica principal (EEP) para contribuya a la gestión del recurso hídrico y a la recuperación de los ecosistemas estratégicos, especialmente en áreas abastecedoras. y establece como indicador Lograr un proceso de restauración ecológica en área degradadas, especialmente en zonas cercanas a las fuentes abastecedoras y otros. En consideración con lo descrito anteriormente y teniendo en cuenta que en la planta de personal no existe el personal idóneo para ejecutar las actividades expuestas, la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de estrategias que favorezcan la conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con el plan de gestión ambiental del municipio de Marquetalia caldas; así como para la ejecución de actividades programadas desde la unidad ambiental, en cumplimiento del plan de desarrollo municipal. **7)** Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 571 del 29 de septiembre de 2026, Rubro(s) 2.3.2.02.02.009.32.04.053, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **8)** Que se recibió la propuesta de **JAIRO SERNA GONZALEZ,** la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental dirigidas a jóvenes, comunidad educativa y demás población del municipio de marquetalia, caldas, enfocadas en la prevención y mitigación de los efectos asociados al fenómeno de el niño, el uso eficiente y ahorro del agua, la protección de los recursos naturales y la promoción de buenas prácticas ambientales, en el marco del plan de desarrollo municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA**. **OBLIGACIONES: A) DEL MUNICIPIO: 1)** Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato. **2.)** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente**. 3)** El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva, **4)** Autorizar el pago cumplidamente **5)** Facilitar la labor al contratista. **6)** Designar al supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. **2)** Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija. **3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato. **4)** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. **5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales. **7)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la

información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **8)** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley. **9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. **10)** Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **11)** Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados. **12)** Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000). **13)** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad. **14)** Realizar curso virtual de MIPG. **15)** Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración. **16)** Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato. **17)** Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción. **18)** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** 1. Planificar y desarrollar actividades de educación, formación y sensibilización ambiental dirigidas a jóvenes, comunidad educativa y población en general del municipio de Marquetalia, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato.2. Diseñar y ejecutar talleres, charlas, jornadas pedagógicas y espacios de sensibilización relacionados con la protección y conservación de los recursos naturales, dirigidos a instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás grupos poblacionales.3. Desarrollar actividades pedagógicas orientadas al uso eficiente y ahorro del agua, promoviendo hábitos responsables para el consumo, manejo y conservación del recurso hídrico en los hogares, instituciones educativas y espacios comunitarios.4. Implementar jornadas de sensibilización sobre la prevención y mitigación de los efectos asociados al fenómeno de El Niño y otros eventos de variabilidad climática, promoviendo medidas de prevención, adaptación y uso responsable de los recursos naturales.5. Promover entre los jóvenes y la comunidad educativa buenas prácticas ambientales, relacionadas con el ahorro de agua y energía, manejo adecuado de residuos sólidos, reducción, reutilización y reciclaje, protección de la biodiversidad y conservación de los ecosistemas.6. Desarrollar campañas y actividades de sensibilización para la protección de fuentes hídricas, nacimientos de agua y microcuencas, resaltando su importancia para el abastecimiento y sostenibilidad ambiental del municipio.7. Apoyar la realización de jornadas ambientales en sectores urbanos y rurales del municipio, de conformidad con la programación establecida por la Administración Municipal y la dependencia responsable de las acciones ambientales.8. Promover procesos de participación de los jóvenes como agentes multiplicadores de buenas prácticas ambientales, incentivando su vinculación en actividades de conservación, protección de los recursos naturales y apropiación del territorio.9. Apoyar actividades de educación ambiental relacionadas con la protección de la flora y fauna, promoviendo el respeto por la biodiversidad y la prevención de acciones que puedan generar afectaciones sobre especies silvestres y sus hábitats.10. Elaborar y apoyar la utilización de material pedagógico digital para las actividades de educación y sensibilización ambiental, de acuerdo con las necesidades identificadas y las orientaciones de la Administración Municipal.11. Articular las actividades de educación ambiental con instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores del territorio, previa coordinación y autorización de la Administración Municipal.12. Apoyar las actividades de sensibilización relacionadas con el manejo adecuado de residuos sólidos, promoviendo prácticas de reducción, reutilización, separación en la fuente y aprovechamiento.13. Desarrollar actividades que permitan fortalecer la apropiación y el sentido de corresponsabilidad de la comunidad frente al cuidado del ambiente, promoviendo acciones individuales y colectivas de protección de los recursos naturales.14. Presentar informes de las actividades desarrolladas, incluyendo descripción de las jornadas realizadas, población beneficiada, evidencias, resultados obtenidos y demás información requerida por el supervisor del contrato.15. Atender las demás actividades que, siendo directamente relacionadas con el objeto contractual, sean requeridas por el supervisor, siempre que correspondan a actividades de apoyo a la gestión y se encuentren dentro del alcance del objeto contratado.**CLÁUSULA TERCERA.** Sitio de realización de las actividades: Será el municipio de Marquetalia Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Marquetalia Caldas pagará el valor de hasta por la suma **CUATRO MILLONES DE PESOS m/c ($4.000.000.oo)** impuestos : El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar

del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, ReteIVA, entre otros. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP (S)** No. 571 del 29 de septiembre de 2026 del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de SECRETARIO DE AGRICULTURA, TURISMO, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO del municipio de Marquetalia durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El Contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a El Contratista, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 07 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del presente contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 21 del

Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Reunir los requisitos de Ley exigidos para esta clase de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA** -**SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: Este contrato deberá someterse a la ley Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. **OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, así como el Decreto 1273 de 2018, el Contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en salud, ARL, y Pensión y el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia del contrato, condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA**: El Contratista deberá pagar el cuarenta por ciento (40%) al valor total del contrato, correspondiente al aporte adicional al que está obligado Todo Contratista Independiente que suscriba contrato con una entidad pública para salud y pensión, conforme lo establece el PARAGRAFO 1º del artículo 18 de la ley 100 de 1993, modificada "En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder del tope legal." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El Municipio y el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Marquetalia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA:** El contratista y la entidad manifiestan que tienen conocimiento de los documentos previos que hacen parte del presente contrato, por lo tanto aceptan cada una de las estipulaciones inmersas en ellos. **CLASULA VIGESIMA OCTAVA:** El contratista acepta el descuento por valor de estampillas al momento de cada pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el 21 de octubre de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

JAIRO SERNA GONZALEZ
Contratista